

CLAUSULA ADICIONAL No 1 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 3 DEL CONTRATO 201900237

CONTRATISTA	LAS Buseticas SAS
NIT:	800.183.606
CONTRATO No:	201900237
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR DEL CONTRATO:	CUANTIA INDETERMINADA
OBJETO ORDEN DE SERVICIO Nro 3	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el AEROPUERTO OLAYA HERRERA.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	\$54.103.280
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	Hasta el 16 de diciembre de 2020
CLAUSULA ADICIONAL Nro. 1 ORDEN DE SERVICIOS Nro. 3:	Plazo: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo, sin exceder la vigencia del contrato marco.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 3 del contrato 201900237, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el AEROPUERTO OLAYA HERRERA", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día veintisiete (27) de mayo de 2019, se suscribió entre las partes la orden de servicio 3 al contrato marco 201900237, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DE PESOS (\$54.103.280) y un plazo de ejecución hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2020.
- B. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: "todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo, sin exceder la vigencia del contrato marco.

28/08

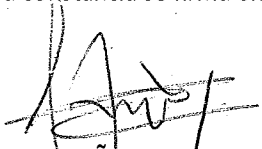
PARÁGRAFO: La vigencia del contrato del contrato interadministrativo CI 01-2020 es hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas al contrato marco 201900237.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el dieciséis (16) de diciembre de 2020.

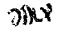

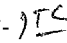




EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU



ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO
Representante Legal



Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios 
Aprobó: Gildardo Lopera Lopera, Secretario General 
Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia, Supervisor del contrato No. 201900237- 
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Montoya – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 
Revisó: Mariola González Villa- Asesora de Gerencia 
Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya – Líder de programa, Unidad Estratégica de Servicios de Logística 